



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (Veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad de votos el **Acuerdo que autoriza se delegue la conformación y coordinación del Consejo Municipal Contra las Adicciones 2024-2027 a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil**, mismo que se describe a continuación.

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza se delegue la conformación y coordinación del Consejo Municipal Contra las Adicciones 2024-2027 a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

5.- Bajo ese contexto la Ley General de Salud establece en su numeral 5 que el Sistema Nacional de Salud estará constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal como Local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

4. En ese tenor el artículo 184 Bis de la Ley en mención se crea el Consejo Nacional contra las Adicciones, que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones que regula el Presente Título, así como proponer y evaluar los programas a que se refieren los artículos 185, 188 y 191 de esta Ley.

5.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaria de Salud corresponde Prevenir el consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, conforme al programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, coordinándose para su ejecución con las dependencias y entidades del sector salud. Esta participación será obligatoria en todos los establecimientos del sector público, privado y social que realicen en el Estado actividades preventivas, de tratamiento y control de las adicciones y la farmacodependencia.

6.- Que el numeral 125 de la Ley que se menciona en el párrafo anterior indica que las Las autoridades estatales y municipales, en su ámbito de competencia, deberán prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho abuso, proteger la salud de los riesgos derivados del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

7.- Que el artículo 132 de la Ley en cita establece que la Secretaría se coordinará con los municipios, para la ejecución del programa contra las adicciones comportamentales que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención, tratamiento y rehabilitación de problemas originados por las adicciones comportamentales; y

II. La difusión dirigida especialmente a la familia y a los adolescentes, a través de medios de comunicación, sobre los diversos tipos de adicciones comportamentales y los efectos nocivos que producen en la salud y en las relaciones sociales, escolares y familiares.

7. Que el Decreto que crea el Consejo Estatal contra las Adicciones establece en su artículo 3 establece que el Consejo estará conformado por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá; el Secretario de Salud, como Vicepresidente; un Comisionado designado por el Gobernador del Estado; los titulares de las Secretarías de Gobierno, Educación, Desarrollo Sustentable, Desarrollo Agropecuario, Trabajo y Turismo, la Procuraduría General de Justicia del Estado, y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; previa invitación del Gobernador del Estado, los dieciocho Presidentes de los Municipios del Estado.

8.- Que mediante el oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento número SSPMH/CPyPC/0267/2024 en fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., en el cual solicita se delegue la conformación y coordinación del Consejo Municipal Contra las Adicciones 2024 a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, específicamente al Lcdo. José Rodrigo Aranda Oviedo Coordinador de Prevención del Delito, quien fungiría como Coordinador del COMCA 2024-2024.

Que tuvo verificativo la Reunión de Trabajo de la Comisión de Salud, y que en el desahogo, se encontraba presente el Secretario de Seguridad Pública Municipal por se el área requirente, técnica y operativa para llevar a cabo, en la que indicó que no había contravención al marco legal aplicable y se contaba con la documentación completa para someter a consideración de la Comisión y del Ayuntamiento, por lo anterior después de su análisis y dictaminación, los integrantes de la Comisión de Salud Pública aprobaron y turnaron el proyecto de Acuerdo a la Secretaria del Ayuntamiento para que lo sometiera a consideración del Ayuntamiento en la próxima Sesión.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro, la Comisión de Salud Pública someten a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza se delegue la conformación y coordinación del Consejo Municipal Contra las Adicciones 2024-2027 a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Qro., en términos del considerando 8 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de Seguridad Pública, para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, así mismo para que emita el manual de funcionamiento del Consejo Municipal Contra las Adicciones 2024-2027 y remita a la Secretaria del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se designa a la Regidora Lidia Urías Hernández Presidenta de la Comisión de Salud Pública, como integrante del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Secretario de Seguridad Pública para el seguimiento del presente Acuerdo.

HUIMILPAN, QRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE SALUD PUBLICA. LIDIA URÍAS HERNÁNDEZ. REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. RUBRICA. CECILIO TERRAZAS FAJARDO. REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. RUBRICA. MARÍA LIDIA ORTA ESPINOZA. SINDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. RUBRICA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E

**Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento**